



D. FRANCISCO JAVIER GRANERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de JUNIO de 2024, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZO CAÑADA (ALBACETE)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, y 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº4 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete en el término municipal de Pozo Cañada, con objeto de adaptar el Plan General a la situación específica del suelo rústico del municipio de Pozo Cañada, para permitir el desarrollo de soluciones y demandas actuales, facilitando la fijación de población e integrando la implantación de los usos permitidos en el marco de la legislación vigente, señalando como recomendación:

- Incluir la condición de “informe previo del órgano competente en materia medioambiental y forestal” en la categoría de suelo rústico no urbanizable de especial protección “áreas de ecosistema forestal”.

Concluidos los trámites de información pública y concertación administrativa del artículo 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento Pleno u órgano competente resolverá sobre su aprobación inicial y remitirá la Modificación Puntual, debidamente diligenciada y acompañada de su expediente administrativo, a esta Consejería interesando su aprobación definitiva.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

